

RESOLUCIÓN No 11025 17 AGO. 2018

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba,
se termina un nombramiento provisional, y se dictan otras disposiciones*

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230074035 del 18 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el(los) empleo(s) de **SECRETARIO CÓDIGO 4178 GRADO 14**, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que, la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230412331 del día 1 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que, a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de las listas de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que conforme a la Resolución No. 7382 del 20 de junio de 2018, se realizó audiencia pública de escogencia el día 08 de agosto de 2018, en la Sede de la Dirección General - Dirección de Gestión Humana, para proveer 9 vacantes dentro de la misma ubicación geográfica municipal, y distinta dependencia a los ciudadanos que ocuparon en estricto orden de méritos los 9 primeros lugares en la Resolución de la CNSC No. 20182230074035 del 18 de julio de 2018, arrojando el siguiente resultado:

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	REGIONAL OPEC	UBICACIÓN SELECCIONADA
1	ANA CLAUDIA NIÑO ESCOBAR	REGIONAL BOGOTÁ	C.Z. ENGATIVA
2	DANIEL AUGUSTO ESCOBAR MENDIVELSO	REGIONAL BOGOTÁ	C.Z. REVIVIR

RESOLUCIÓN No 11025

17 AGO. 2016

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional, y se dictan otras disposiciones

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	REGIONAL OPEC	UBICACIÓN SELECCIONADA
3	ANTONY SAIR BURGOS ESPITIA	DIRECCIÓN GENERAL	OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD
4	RICARDO RAMOS ACUÑA	DIRECCIÓN GENERAL	GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL
5	DORIS DAY ARIZA FLOREZ	REGIONAL BOGOTÁ	GRUPO DE GESTIÓN HUMANA
6	NANCY ADRIANA ZABALA GONZALEZ	REGIONAL BOGOTÁ	GRUPO DE GESTIÓN HUMANA
7	MARITZA CHAMORRO MARROQUIN	REGIONAL BOGOTÁ	C.Z. PUENTE ARANDA
8	WILMER ESPINOSA MOJICA	REGIONAL BOGOTÁ	C.Z. SANTA FE
9	NIDIA ALIBET CUSBA PUERTO	REGIONAL BOGOTÁ	C.Z. PUENTE ARANDA

Que, mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a las listas de elegibles conformadas en las resoluciones antes mencionadas en estricto orden de mérito, mediante los nombramientos en periodo de prueba.

Que, a la fecha los citados empleos se encuentran vacantes de forma definitiva.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código OPEC 35182, ubicado en el municipio de Bogotá D.C., en la Regional Bogotá a:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO Y REF.	DEPENDENCIA	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
1.019.005.089	MARITZA CHAMORRO MARROQUIN	SECRETARIO CÓDIGO 4178 GRADO 14 (11556)	REGIONAL BOGOTÁ C.Z. PUENTE ARANDA	ASISTENCIAL	\$1.407.362

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016 de la CNSC. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

RESOLUCIÓN No 11025 117 ACO 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional, y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas nombradas en período de prueba, tendrán diez (10) días hábiles para manifestar si aceptan el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del período de prueba, a los servidores públicos no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el siguiente nombramiento provisional:

TIPO	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
NOMB. PROV	41.181.783	JASMYN DEL SOCORRO DIAZ TOBAR	SECRETARIO CÓDIGO 4178 GRADO 14 (11556)	REGIONAL BOGOTÁ C.Z. PUENTE ARANDA

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la persona nombrada en período de prueba en el artículo primero de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: La posesión en período de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento

RESOLUCIÓN No 11025 17 AGO. 2018

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba,
se termina un nombramiento provisional, y se dictan otras disposiciones*

*Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del
Empleo Público -SIGEP. (...)*

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 AGO. 2018


MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Secretaria General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH
Aprobó: Jennifer Alejandra Mogollón - Van Dario Mena Muñoz / SG - Diego Fernando Bernal Macías - Líder Grupo RyC
Revisó: Vanessa López Aristizábal / DGH
Elaboró: Diana I. Contreras T - DGH